

Buenos Aires, 15 de mayo de 2007.

Vistos los autos: "Ruiz, Emilio David c/ D.G.I. s/ despido".

Que las circunstancias relevantes del caso resultan sustancialmente análogas a las consideradas y resueltas en la causa M.1488.XXXVI "Madorrán, Marta Cristina c/ Administración Nacional de Aduanas s/ reincorporación", fallada el 3 de mayo de 2007, a cuyos respectivos votos remiten los que suscriben, por razón de brevedad.

Que en lo atinente al pago de los salarios caídos así como la tasa de interés aplicable, el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oído el señor Procurador General de la Nación, se desestima el recurso extraordinario de fs. 327/332, y se confirma la sentencia apelada con los alcances indicados. Con costas. Notifíquese con copia del precedente antes citado y, oportunamente, devuélvase el expediente a origen. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI (según su voto) - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

VO-//-

-//--TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON E. RAÚL ZAFFARONI

Considerando:

Que resultan aplicables al *sub lite* los argumentos de los votos de los jueces Aberastury y Zavala Rodríguez en Fallos: 261:336 y del juez Belluscio en Fallos: 307:539.

Por ello, y lo concordemente dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, se declara admisible el recurso extraordinario interpuesto con los alcances indicados en dicho dictamen, se confirma la sentencia apelada y se imponen las costas de esta instancia a la demandada. Hágase saber y, oportunamente, devuélvase. E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **Fisco Nacional (AFIP)**, representado por los **Dres. Jorge A. Marini y Alejandro Founburg**
Traslado contestado por **la parte actora**, representado por el Dr. Pedro M. Laburu
Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VI**